

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 640

TEGUCIGALPA, JUEVES 3 DE ENERO DE 1924

NÚM. 6.896

## CONTENIDO

Mensaje dirigido al Congreso Nacional por el General don Rafael López Gutiérrez, Presidente Constitucional de la República.—1924.

AVISOS.

## MENSAJE

DIRIGIDO AL CONGRESO NACIONAL EN LA INAUGURACIÓN DE SUS SESIONES DE 1924 POR EL GENERAL DON RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

(Concluye)

## GOBERNACION

El 4 de Octubre del año próximo pasado cesó el régimen de la Ley de Estado de Sitio para que entrara el Poder Judicial a la plenitud de las facultades que la Constitución le señala, y los ciudadanos al libre ejercicio de todos sus derechos.

Pesaba sobre el Poder Ejecutivo la intranquilidad consiguiente a la suspensión de garantías individuales; así es que el contra decreto debió traer, como consecuencia natural, la conciliación de los intereses sociales y la tranquilidad de los ánimos al amparo del régimen ordinario.

Quizá fué prematuro el restablecimiento del régimen constitucional, tan recién sofocada la rebelión; pero se llevó en mira ampliar la vía hacia las urnas electorales con anticipación al momento en que esa misma ley no tiene cabida con forme a nuestras instituciones.

La generalidad de los hondureños apreció el cambio favorable a su condición de ciudadanos, y el resultado práctico y benéfico no se hizo esperar. A mi propio domicilio presidencial han llegado muchos, muchísimos de aquellos rebeldes, y no encontrando en mí la severidad de un Juez, sino un Gobernante empeñado en la concordia de todos, depositaron sus rencores y, amnistiados, fueron a ingresar al grupo electoral de sus simpatías.

A pesar de todos estos medios preparados con anterioridad para convencer al ciudadano de su efectiva libertad en los comicios, a la hora llegada se me presentaron innumerables quejas, de unos y otros bandos contendientes, contra empleados que desvirtuaban mis órdenes e instrucciones.

Constituía un grave peligro en esos momentos la destitución del empleado desobediente, máxime cuando tales quejas llegaban, en su mayor parte, en el

debido comprobante. Más todavía: era tanto el número de ciudadanos empeñados en la lucha, que se hacía casi imposible encontrar neutrales con quienes proveer los puestos públicos o con quienes sustituir a los que habían faltado a sus deberes.

En tal conflicto, quiso el Ejecutivo que la Ley fuera la única que, en ocasión más oportuna, salvara los derechos ciudadanos lesionados; allí están las autoridades comunes para deslindar responsabilidades; y en Vos, Soberano Congreso, la facultad para depurar de todo vicio la elección de Autoridades Supremas, hasta presentarla en toda la integridad que reclama el pueblo.

Merece especial atención, Señores Diputados, el alarmante incremento que ha tomado la criminalidad. Sea por la prolongación de la guerra fratricida, sea porque la lucha eleccionaria haya despertado y avivado desavenencias individuales o colectivas, lo cierto es que se impone una medida enérgica para contener el avance de la delincuencia.

El señor Ministro del Ramo os presentará una iniciativa de ley tendiente a la reforma de nuestra Legislación Penal y sistema penitenciario, de tal alcance, que sea la cárcel castigo y escuela. Os recomiendo le déis especial acogida para satisfacer la petición general de todos los asociados.

Está ya muy al alcance de la Ciencia la regeneración individual y con ella el mejoramiento de la raza, apartando todo aquello que contribuye a debilitar el organismo. Con individuos sanos sobresale la mentalidad y la fuerza, colaboradores inseparables en el progreso nacional.

Labor tan importante no está rezagada: provista la Salubridad Pública de un edificio amplio y cómodo, tiene recursos bastantes para prevenir y combatir enfermedades regionales; los favorables resultados obtenidos compensan los gastos de su fundación y entretenimiento.

A esta institución benéfica sigue nuestro Hospital General, Centro curativo científico y en donde, gracias a la capacidad y dedicación del Director, Médicos, Practicantes, Asistentes y todo el personal escogido que lo integra, ha dejado de ser visto con la tristeza y horror que en otros tiempos infundía su nombre. Ahora no: hay tal confianza en el esmerado servicio y atenciones que se prodiga a los enfermos, que a sus salas llegan de todas las categorías sociales, confianza bien fundada si atendemos al subido porcentaje de curaciones, sobresaliendo las de Alta Cirugía.

Para los indigentes, los desamparados, los ancianos desvalidos, los pordioseros, se abrirá, dentro de muy poco, un Asilo confortable, higiénico y especialmente preparado para que dejen de ser días tristes los de los refugiados ahí.

La estabilidad de ese refugio humanitario está asegurada con el favor que ha de dispensarle el Gobierno y con el reconocido altruismo de la sociedad hondureña.

En el Ramo de Justicia bastará decirnos, Señores Diputados, que la acción del Ejecutivo se ha limitado a apoyar y hacer efectivas todas las disposiciones emanadas del Poder Judicial, respetando siempre su actuación independiente como salvaguardia de la honra, vida y propiedad de los asociados.

## INSTRUCCION PUBLICA

Si no puedo presentaros, Señores Diputados, remarcables innovaciones y progresos en este Ramo destinado a la formación de los hombres del futuro, en cambio puedo decirnos que no hemos retrocedido, no obstante la serie de dificultades presentadas para cubrir su presupuesto y dotarlo de los elementos con que la civilización contribuye al perfeccionamiento escolar.

De la buena voluntad de los hondureños depende que lo que ahora es cuartel sea mañana escuela, y que el ciudadano que deba presentarse al mundo que nos observa lleve en la mano el libro antes que el fusil.

Están llevándose a la práctica las reformas iniciadas por el señor Ministro del Ramo, y que merecieron vuestra aprobación.

A juicio del Ejecutivo, esas reformas armonizan la adquisición de mejores elementos de enseñanza con lo que para ello señala el Presupuesto, aumentado con rentas y fondos especiales creados al efecto.

## HACIENDA

Para que mis conciudadanos se compenitren de los beneficios de la paz, os presento un dato rentístico que dice mucho de las energías y riquezas del país, siendo de lamentarse que por unos cuantos obcecados, lo que reservado estaba al empuje progresivo de la República, se haya extraviado en su camino, convirtiéndose, sensiblemente, en pertrechos de guerra y mantenimiento de ejército.

Sobre la Renta del año económico de 1921-22, el de 1922-23, tiene un superavit ed \$ 302.893.88.

Conste que en la conglomeración de Rentas, la de Aduanas acusa un déficit de \$ 77.911.15, explicable así:

Mientras está pendiente de vosotros la designación del que ha de sucederme en la Presidencia de la República, no falta quienes presagien que la fuerza bruta se impondrá a las disposiciones constitucionales. El comercio, de suyo timorato para exponer su capital a las contingencias del disturbio, limita sus operaciones a lo indispensable para el mantenimiento de sus negocios; de manera que ese déficit es por falta de pedidos al extranjero, en espera de tiempos mejores para restablecerlos.

Por otra parte, la naturaleza no nos ha sido propicia en la zona más rica de la República: sequías y huracanes en el Litoral Atlántico han desolado plantaciones muy productivas, llevando envueltas pérdidas de capital, licenciamiento de operarios, cese de tráfico y, en una palabra, paralización de trabajo que refuye en carestía monetaria.

Debo hacer presente, que si tengo noticias del desastre, también me llegan consoladoras esperanzas de rehabilitación, fundadas en el esfuerzo de los empresarios para reparar el daño y levantar ánimos, antes decaídos, al contemplar en ruinas labores agrícolas de varios años, sin haber tenido a la mano medios para conjurarlos.

Empeñado en salvar a toda costa el crédito nacional, he llevado las gestiones para arreglar nuestra deuda externa hasta los límites que me han parecido equitativos.

Ultimamente, con amplias facultades emanadas de vosotros, y de conformidad con el Decreto N° 6 del Congreso Extraordinario de Mayo último, se elevó a 3% el 2% sobre las facturas consulares, bajo el sistema de timbres con su respectivo Reglamento y autorización para celebrar con un Banco de reconocido crédito, contratos para la emisión y venta de dichos timbres.

En consecuencia, desde el 16 de Junio del año corriente, se autorizó a nuestro Ministro en Washington para la celebración de dicho contrato con el National City Bank of New York, ampliándole las instrucciones y facultándolo para hacer las modificaciones que juzgara convenientes. El contrato fué firmado el 24 de Octubre y aprobado por acuerdo de 24 de Noviembre últimos. Los timbres fueron impresos por los señores Waterlow & Sons, de Londres.

Una de las cláusulas autoriza y regula los pagos que deben hacerse a los Tenedores de bonos de la deuda externa cuando sean aprobados y ratificados por vosotros los términos de la contrata.

Salvo vuestra más ilustrada opinión, la del Poder Ejecutivo es que lo convenido ad referendum resuelve satisfactoriamente un problema que ha pasado por transacciones de distinto género sin que a la fecha se haya logrado ponerla en firme.

Espero que en esta vez se llegará al fin que deudor y acreedores han perseguido durante muchos años, y que, salvando el crédito de Honduras con equidad y justicia, se abrirán nuevas fuentes para negociaciones de igual índole.

A este propósito debo encareceros, Señores Diputados, la derogatoria de nuestro Decreto N° 31, fechado el 20 de Febrero de 1911, que contiene cláusulas obstruyentes a la consolidación del convenio, entre otras la que impone a Eje-

cutivo obligación de hacer un estudio completo y documentado de la cuenta de los empréstitos, nombrando una comisión de jurisperitos a efecto de conocer el monto de la deuda, estudio que servirá de base para entrar en arreglos con el Consejo de Tenedores de Bonos.

En la actualidad juzgo innecesario ese estudio, tanta es la reducción de nuestra deuda y tantas las comodidades concedidas para su efectivo pago, como podréis apreciarlos, si, con la derogatoria que os pedirá el señor Ministro del Ramo, tiene acceso a vuestras deliberaciones lo pactado.

Ha de llegar a vuestro alto conocimiento un Cuadro detallado de Constancias de Crédito y rezagos pagados en el año de 1922-23, sumando el todo \$ 56.805.46.

Se presenta al Gobierno la oportunidad de dar a conocer al público la documentación referente a estas operaciones. Si los que emitieron juicios errados sobre ellas, calificándolas de exorbitantes e irregulares hubieren solicitado esos mismos datos en la oficina correspondiente, siempre abierto para la fiscalización, no se verían ahora en la apremiante necesidad de rectificar, como cabe en honor y en justicia.

Y no se diga que se han cancelado esos créditos en oposición a vuestro decreto prohibitivo, sino que, en virtud de derechos adquiridos con anterioridad han debido efectuarse esos pagos.

#### GUERRA

Hay en la Memoria de Guerra datos tan interesantes, cuadros tan gráficos, referentes a la organización, movimientos, fatigas y gastos de nuestro Ejército Nacional durante la última rebelión armada; y por otra parte, notas exactas sobre las depredaciones, saqueos, vejámenes, etc., consiguientes a la invasión, derrota y desbandada de los rebeldes, que acogiendo el pensamiento del señor Ministro del Ramo, excito a los hombres de letras para que traspasen páginas consignadas allí a los textos de nuestra Historia Patria, seguro de que esas lecciones objetivas, esa enseñanza práctica, infundiendo horror a la guerra civil, despertarán amor a la paz.

Por muchos que hayan sido los esfuerzos del Ejecutivo en el sentido económico, tal como se deja ver en las bonanzas de Hacienda, viene el Ramo de Guerra a hacerlos nugatorios en su mayor parte, porque ante todo está la conservación de la vida nacional.

Quiero haceros presente, Señores Diputados, que aunque en mi período administrativo se amota poco más de un año en paz, la Memoria de Guerra abraza los meses de Agosto y Septiembre del año anterior, cuando la furia de la revuelta llegó a su más alto grado de intensidad.

Depúrese, pues, con datos exactos lo que a la guerra civil y al régimen ordinario corresponden, y sirva su comparación de estímulo para inclinar a nuestros conciudadanos a la vida del orden, prometedora de bienestar y de progreso individual y colectivo.

Se impone la necesidad de confiar al Ejército la misión de implantar en la Mosquitia el régimen administrativo que impera en el resto de la República.

Hay en la Memoria respectiva observaciones tan juiciosas a este respecto, que

son dignas de que las toméis en consideración para convertir en ley lo que ahora se os presenta en calidad de iniciativa. La Mosquitia es una porción del suelo patrio, y es necesario prestarle más atención, haciendo sentir a sus habitantes lo que vale la acción de las leyes para mejorar costumbres, normalizar transacciones, e impulsar el progreso.

Que ha de ser la fuerza militar la primera que avance en esa obra de regeneración, se explica por las posibles resistencias que sus moradores opondrían a la autoridad que llega a implantar el orden legal a que deben someterse.

#### FOMENTO

Si nos ponemos a considerar la extensión de nuestro territorio, para compararlo con el número de habitantes, veremos que cada hondureño tiene vasto campo donde emplear sus energías de cualquiera índole que sean, con la seguridad de que nuestra tierra dé para resarcir todo esfuerzo.

El Gobierno está obligado a facilitar los medios de explotación, y ha creído que las vías de comunicación llenaban en gran parte ese objetivo. El siguiente dato, a reserva de los consignados en la Memoria respectiva, os dará una idea de cómo la Administración que presido ha querido contribuir al aumento de la riqueza pública,

La Compañía Ferrocarrilera de Trujillo ha construido durante el año económico de 1922-23, cinco secciones de doce kilómetros cada una sobre el ramal de Olanchito, completando sesenta; y sobre la línea principal, doce, haciendo un total de setenta y dos.

Con esto, y lo anterior construido durante mi Administración por varias compañías, se aumentaron las líneas férreas en más de 300 kilómetros.

El compromiso de la Compañía Ferrocarrilera de Trujillo es llegar el año de 1950 a la ciudad de Juticalpa, o sea 38 años después de principiados los trabajos: en 6 años ha construido lo que tenía obligación de entregar en 16; de modo que si la acción de los Gobiernos venideros impulsa la obra como el actual, se puede esperar que la Compañía llegue a Juticalpa el año de 1930, o sean 20 años antes de lo que marca su compromiso.

Es un ideal que he acariciado, el de hacer que converjan a la ruta principal carretera y ferrocarriles, allí donde esto es posible, a fin de presentar, dentro de poco, fácil, cómoda y barata comunicación interoceánica. Esto dará vida a las poblaciones lejanas de los puertos en donde el comercio se acrecienta de día en día.

En la carretera del Sur se ha podido mantener el tráfico constante, en forma más o menos plausible, y para reparaciones y mejoras, se ha autorizado el gasto de \$ 39.190.89; pero esta carretera ya satisface poco más o menos las necesidades del comercio, pequeño si se compara con el exuberante de las regiones del Norte. Facilitar esta vía de comunicación ha sido uno de mis grandes empeños y puede decirse que el plan de caminos esbozado en el año económico de 1919-20 se ha ido cumpliendo a medida que los recursos nacionales lo permitían.

En la del Norte, obra colosal si tomamos en cuenta los recursos disponibles, se ha erogado la cantidad de ..... \$ 305.951.55½; pero se necesita conocer, y consta en la Memoria correspondiente, las dificultades de Ingeniería vencidas, para apreciar los esfuerzos del Gobierno. Las carreteras de Olancha, de La Esperanza, la de Tegucigalpa, hasta llegar al Lago de Yojoa; el estudio para ver de construir un camino de Pito Solo al Jaral, para unirlo con el de éste a Potrerillos, todo es un conjunto de problemas resueltos hasta conectar con los ferrocarriles del Norte.

Está inserto en la Memoria del Ramo el informe ilustrativo de la Oficina Técnica de Ingeniería al Ministerio respectivo.

El desarrollo del servicio de Correos ha correspondido al aumento y facilidades que ofrecen las vías de comunicación. Es de notarse este detalle que lo demuestra

Los derechos de introducción por Paquetes Postales ascendieron a la suma de ciento ochenta y un mil seiscientos catorce pesos treinta y centavos (\$ 181 614 31.) que ya es digna de tomarse en cuenta en el mejoramiento rentístico.

Entre las diez nuevas oficinas telegráficas abiertas al servicio público, ninguna ha sido de tanta utilidad para el comercio y viajeros como las de Jaral y Pito Solo, satisfaciendo una perentoria necesidad, ahora que el tráfico ha aumentado considerablemente por nuestra vía al Atlántico.

Puedo asegurarnos que cuanto realiza el progreso, compatible con los medios de que el Gobierno dispone para implantarlo en la República, viene a nosotros. Ahí tenemos la Estación Inalámbrica de la capital para rápidas comunicaciones mundiales; cualquier encomio es pequeño ante la magnitud de la obra y los servicios que presta. A esta estación siguen otras del mismo sistema, aunque de menor fuerza transmisora, en Tela, La Ceiba, Puerto Cortés y Trujillo.

Ha sido Honduras la primera sección de Centro América en establecer el servicio regular de aeroplanos; con éstos es el propio viajero, el interesado en persona, quien va y viene en el interior de la República con la rapidez que hoy en día requieren las transacciones comerciales.

Se dió principio y va muy adelantada la obra de reparación de la cañería para agua potable. Dedicada la Rosario Mining Co. al cumplimiento de su compromiso, muy pronto Tegucigalpa y Comayagüela estarán abundantemente provistas de ese elemento de primera necesidad.

Por mandato constitucional sois vosotros los llamados a resolver en definitiva el problema eleccionario.

Confío en la solidez de nuestras instituciones y en vuestra reconocida cordura, para que el esfuerzo del Ejecutivo corone las aspiraciones del patriotismo hondureño.

Solemnemente declaro: que como Mandatario, el cumplimiento del deber fué mi único guía: que por el bienestar de la Patria, la rectitud e imparcialidad se impusieron en todos mis actos, de tal modo

que cuando se me interrogue por quien estuvieren mis simpatías en la recién pasada contienda cívica, pueda con justo orgullo responder:

POR LA VOLUNTAD DEL PUEBLO.

Señores Diputados:

R. LOPEZ G.

Tegucigalpa, 1º de enero de 1924.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en su despacho la solicitud que dice: «Patente de Invención.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y en mi calidad de apoderado de la Compañía de Ingenieros Petree y Door, corporación de la República de Cuba, domiciliada en la 67 Wall Street, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, en perfecta conformidad y apoyado en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención, vengo respetuoso a pedirlos concedáis a mi representada patente de invención para el invento denominado «Procedimiento de Manufacturar Azúcar», por el término de quince años. Acompaño el poder que ejercito de dicha Compañía, debidamente autenticado; lo mismo que las descripciones y dibujos del invento por duplicado, y os suplico que, previos los trámites que la ley requiere, concedáis a mi mandante la patente que solicito, mandando que se me devuelvan en su oportunidad un ejemplar del dibujo y otra de la descripción con la constancia correspondiente.—Tegucigalpa, octubre 31 de 1923.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de Invención.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y en mi calidad de representante de la sociedad manufacturera denominada "Luckenbach Processes Incorporated", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en la 57 Post Street, ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, de entero acuerdo y apoyado en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedirlos concedáis a mi representada la patente de invención para el invento denominado "Procedimientos Sobre Concentración de oros y de más minerales. Acompaño el poder que ejercito para los efectos de ley, lo mismo que la descripción del invento por duplicado y os suplico que, previos los trámites de ley, concedáis a mi mandante la patente que solicito por el término de quince años, mandando que se me devuelva un ejemplar de dicha descripción con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, octubre 31 de 1923.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy, a

las nueve de la mañana, se ha presentado primera copia de la escritura autorizada por el Juez de Paz de Guarita, don Ignacio Serrano G., el nueve de agosto de mil novecientos dieciséis, en la que don Eusebio Trujillo, de sesenta y ocho años de edad, casado, albañil, vecino de dicha villa, vende por la suma de ciento treinta pesos que confiesa tener recibidos, al señor don Porfirio López, del mismo vecindario, un terreno cercado de piedra y zanjo, de ocho manzanas de extensión, próximamente, sito en la loma de Santa Rosa, de la misma comprensión municipal, sin ningún cultivo, limitado: al Norte, con posesión, de Francisco Serrano; al Oriente, posesión de Cristóbal Trujillo; al Sur, posesión de Gregorio Escobar; y al Occidente, con propiedades del comprador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 25 de octubre de 1923.

3-3

OCTAVIO MILLA CISNEROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el Notario Cornelio Fiallos S., por la cual Leandra Aquino vende a Sotera García un solar sito en la Quebrada del Zapó, al Occidente de la ciudad de Comayagüela, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, limitado así: al Norte y Oriente, terreno común; al Sur, camino que conduce al Cementerio de Comayagüela y casa de Brigido Reyes y Abraham García; y al Poniente, solar y casa de Manuel Ramírez. El precio de la venta es de cincuenta y dos pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1923.

3-3

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las diez a. m., se ha presentado a esta oficina el señor Administrado de Rentas de este mismo, don Gregorio de León, exhibiendo para su registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en la ciudad de Olanchite por el Juez de Paz de lo Civil, don Ramón R. Gálvez, en su carácter de Notario Público, por ministerio de ley, el quince del mes en curso, en la cual consta: que don Roque J. Posas ha sido nombrado, por acuerdo de la Administración de Rentas departamental, Receptor de Rentas del círculo de la expresada ciudad y que para rendir la fianza correspondiente, por la suma de un mil pesos plata, hipoteca a favor del Fisco, con el carácter de primera y especial, un potrero de su legítima propiedad, de diecisiete manzanas de extensión, cercado de alambre de púa, dividido en cuatro departamentos, cultivado de zacate de guinea y ubicado en terreno ejidal; limitado: al Norte, con la hacienda «La Conquista», propiedad de don Norberto Martínez; al Sur, potrero de don Pedro Rosales; a Este, potrero de don Alberto Gómez; y camino real para Agalteca; y al Oeste, potrero de don Luis Cano. Y no habiendo antecedente inscrito en orden al inmueble relacionado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 30 de noviembre de 1923.

3-3

SALV. MARÍN G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar, que el día de hoy a las nueve de la mañana se ha presentado una escritura pública, otorgada en esta ciudad el nueve de diciembre de mil novecien-

tos veintidós, ante el Notario Abogado don Enrique B. Uclés, por la cual Francisco García y hermanas, venden un terreno situado en el comdón de Barrientos y Fonseca, al Doctor don Rubén R. Barrientos y sus hermanas Adela Pinel y Lastenia Barrientos, por el precio de mil ciento cincuenta pesos plata, y limitado así: al Norte, con el potrero de "El Espino Grande"; al Sur, con el sitio del "Ocoté del Rayo," y propiedades de Guadalupe Andino; al Este, propiedades de Cipriano Barrientos, camino de por medio; y al Oeste, con sitios de "El Ocoté," cubiertos de roble y pino y pasto natural. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1924.

3-3-3

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Se solicita una concesión para el establecimiento de una fábrica de cigarrillos en Trujillo o en cualquiera otro lugar de la República. S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, ante Vos respetuosamente comparece a manifestar: que el señor don Julio Yacamán, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Trujillo, tiene el propósito de establecer en dicho puerto o en cualquiera otro lugar de la República, una Fábrica de Cigarrillos, picaduras y tabletas de tabaco para mascar, y que en el deseo de dar a dicha fábrica el ensaóche debido, pide, por su medio, que se le otorgue la concesión siguiente: 1º—El Gobierno concede al señor Julio Yacamán, por una sola vez, la introducción libre de toda clase de derechos e impuestos fiscales, establecidos y por establecer, con excepción del de peaje, de la maquinaria y accesorios indispensables para su buen funcionamiento, y durante el término de diez años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, del papel, útiles y materiales para la elaboración, manufactura y empaque de dichos cigarrillos, picaduras y tabletas de mascar. 2º—El señor Yacamán queda obligado a poner al servicio público la fábrica de que se trata, a más tardar dentro de un año, que se contará también desde la fecha en que se apruebe esta concesión por el Congreso Nacional. 3º—El Concesionario podrá traspasar sus derechos, en todo o en parte, a cualquiera persona o compañía extranjera, previa autorización del Poder Ejecutivo; entendiéndose que si la concesión fuere traspasada a personas o compañías extranjeras, en ningún caso podrán recurrir éstas, por motivo de la misma, a la vía diplomática, no pudiendo traspasarse a corporaciones de derecho público, también extranjeras. 4º—La presente concesión caducará por el hecho de que el concesionario no establezca la fábrica en referencia en el término señalado, porque trate directa y especialmente con los artículos introducidos libres de derechos, en cuyo caso quedará incurso en las responsabilidades consiguientes. 5º—Para el efecto de la libre introducción, el Concesionario deberá presentar previamente a la Secretaría de Fomento, la lista general detallada de los artículos que trate de introducir, para que calificándolos, ésta gestione en el sentido de que se dé la orden del caso a la Aduana que corresponda. VI. El Concesionario podrá introducir desde luego, haciendo uso de las franquicias de que se habla anteriormente, la maquinaria y accesorios; papel, útiles y materiales a que se refiere el número I de esta concesión; pero en caso de que el Congreso no la apruebe,

está obligado a pagar los impuestos correspondientes. Acompaña el poder que acredita su representación.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1923—M. Osorio Rodríguez." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1923.

3

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley. Hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—S. P. E. Como apoderado del señor E. W. Mudgett, mayor de edad, casado, minero y vecino de La Ceiba, según se ve del testimonio de la escritura de mandato que acompaño para que se copie y se me devuelva, vengo ante Vos a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, sita en jurisdicción municipal de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, que limita: al Norte, por camino que conduce del pueblo de Santa Cruz a Pinalejo; al Sur, por el Río Chamelecón; al Este, una línea recta del pueblo de Santa Cruz al Río Chamelecón; y al Oeste, el río Camalote, y que llevará por nombre "Zona mineral de Santa Cruz." Suplico además, que se conceda a mi representado el privilegio de poder usar para fuerza motriz, las aguas de los ríos Chamelecón y Camalote: que se dé a esta petición el trámite de ley, y que, en definitiva, previos los informes y demás requisitos del caso, se otorgue al señor Mudgett la zona mencionada.—Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1923.—José María Casco." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1923.

3

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido en este Despacho la solicitud que dice: "Pide concesión para fabricar sacos y otros artículos.—Supremo Poder Ejecutivo.—Luis H. Debayle, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, vecino de León, de Nicaragua y actualmente de tránsito en esta ciudad, respetuosamente os solicita el otorgamiento de la siguiente concesión:—a) El establecimiento a elección del Concesionario, en el lugar o lugares que él estime convenientes en este país, de una o varias fábricas de sacos, ocstales, telas para los mismos o para los otros medios de enfiaraje o empaque, y demás artículos que sean elaborados con yute, cáñamo u otra fibra similar.—b) La libre introducción a este país, sin pago de derecho ni impuesto alguno, aduana, fiscal ni municipal, establecidas o por establecerse, de las semillas de tales plantas textiles, de toda la materia prima como yute, cáñamo y otras fibras análogas, ya sean en rama, en hilo o tejidas, y de todas las maquinarias, accesorios y demás útiles necesarios para el perfecto funcionamiento de la fábrica o fábricas que, para la referida industria, sean necesarias, la materia prima mencionada estará libre de derechos o impuestos, en el tiempo que no se produzca en forma de ser explotable en este país, para lo cual desde la aprobación definitiva de la presente se conceden de cinco a seis años, o necesario para tal producción; más si en ese plazo sin que se hubiere producido aquí la referida materia prima, se pagarán por allá en adelante, todos los derechos e impuestos de ley.—c) La presente durará veinticinco años, desde que principie a funcionar por lo menos una fábrica de sacos para lo cual se concede un año, desde la definitiva aprobación

de la presente. Durante esos veinticinco años, no se podrá otorgar ninguna concesión en las mismas condiciones aquí consignadas.—d) Durante el término de esta concesión, no serán reducidos los derechos e impuestos de importación, de todos los artículos a que se refiere esta contrata, ni de ninguna de ellos.—e) El Gobierno de Honduras, cederá, por todo el tiempo de esta concesión, un mil de hectáreas de terreno al concesionario, para el exclusivo fin de cultivar las plantas textiles necesarias a esta empresa. El terreno deberá ser nacional, y lo escogerá el concesionario o sus agentes, de acuerdo con este Gobierno, y siempre que no sea en la Costa Norte de este país. Los trabajos para esas plantaciones, deberán principiar, lo más tarde, seis meses después de escogido el terreno: de lo contrario, quedará sin ningún efecto esta cláusula.—f) Durante el tiempo de esta concesión, tanto la empresa, como sus bienes, productos y beneficios, estarán libres de toda clase de derechos e impuestos, especialmente los de exportación: empleados y además personal, no prestarán servicios militares, municipales ni civiles, excepto los hondureños en tiempo de guerra.—g) El contratista se obliga a pagar los impuestos de sanidad, Instrucción Pública y peaje.—h) También ocupará de preferencia, en las labores de esta empresa, a los hondureños aptos para esta clase de trabajos.—i) El concesionario podrá formar una compañía nacional o extranjera, para explotar esta industria; y también podrá el concesionario, traspasar esta concesión a otra persona ó empresa, previo, aviso al Ministerio de Fomento de este país, pero en todo caso, y cualquiera que sea la persona o empresa concesionaria, estará expresamente sometida esta industria a las leyes hondureñas, sin que pueda ser cedida esta concesión, a Gobierno o a Institución, da derecho Público extranjeros.—j) Todos los terrenos, plantaciones, maquinarias y accesorios de esta empresa, pasarán a ser de la exclusiva propiedad del Gobierno de Honduras, tan pronto como caduque esta concesión.—k) Si un año después de aprobada legal, y definitivamente esta concesión no se ha dado principio a los trabajos de la misma, por el mismo hecho caducará quedando sin ningún efecto en todas sus partes.—l) Toda diferencia entre este Gobierno y el concesionario, será dirigida por árbitros, nombrado uno por cada parte. Como toda nueva industria implica un positivo adelanto, y redundará en beneficio del país, espera el suscrito que, previos los trámites de ley, os serviréis conceder lo que dejo solicitado.—Tegucigalpa, veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Luis H. Debayle.—E. L. (no vale. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

2

MARCIAL LAOS.

## DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tel. Nac. 102. — Avenida Cervantes